

# Reglamento para vehículos diesel de obra

## Visión general



La página principal del reglamento, con actualizaciones e información es:  
[www.arb.ca.gov/ordiesel](http://www.arb.ca.gov/ordiesel)

### El reglamento se aplica a:

Todos los vehículos diesel de obra auto impulsados con más de 25 caballos de fuerza que se utilizan en California, excepto los vehículos de uso personal, los vehículos utilizados sólo para fines agrícolas, los vehículos que están en espera de venta (los vehículos de alquiler no están exentos), los vehículos cubiertos por la norma de manejo de carga, o los vehículos que sólo pueden trasladarse por ferrocarril.

Los vehículos para usos de emergencia, vehículos dedicados a quitar la nieve, vehículos de uso agrícola de tiempo parcial y los vehículos de bajo uso (menos de 100 horas por año, con un medidor de horas) deben declararse a la ARB y etiquetarse, pero están exentos de los requisitos de reemplazo y modernización.

**Resumen:** El reglamento impuso límites al tiempo que pasan los vehículos detenidos con el motor encendido, la compra de vehículos diesel de obra de modelos antiguos y a la venta de vehículos a partir de 2008. Además, exige que todos los vehículos se declaren al ARB y se etiqueten en 2009, y en 2010 comienzan los requisitos graduales para que las flotas modernicen su flota deshaciéndose de los motores más antiguos, usando motores más nuevos e instalando modernizaciones del sistema de gases de escape.

El propósito general del reglamento es reducir la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) y materia particulada (PM, por sus siglas en inglés) producidos por los vehículos diesel de obra.

**A partir de junio, 2008  
Todas las flotas**

Los siguientes requisitos están vigentes y se hacen valer:

1. **Está prohibido COMPRAR vehículos de nivel 0** – Ninguna flota sujeta al reglamento puede comprar un vehículo diesel de obra de nivel 0. Los vehículos de nivel 0 son vehículos producidos sin normas para la emisión de gases de escape, generalmente antes de 1996. La notificación incluida abajo indica en qué años se fabricaron vehículos nivel 0.  
Para mayor información – [www.arb.ca.gov/enf/advs/advs390.pdf](http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs390.pdf)
2. **El máximo que se puede PERMANECER CON EL VEHÍCULO DETENIDO Y EL MOTOR ENCENDIDO es 5 minutos** – Se exceptúan los vehículos que necesitan estar detenidos con el motor encendido para realizar el trabajo que les corresponde (como por ejemplo una grúa que proporciona poder hidráulico a un brazo de grúa), o los vehículos que se están reparando o están detenidos en una fila esperando trabajo.  
Para mayor información – [www.arb.ca.gov/enf/advs/advs377.pdf](http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs377.pdf)

**Política ESCRITA sobre la permanencia de vehículos detenidos con el motor encendido** – Las flotas medianas y grandes (aquellas con más de 2500 caballos

de fuerza en vehículos diesel de obra) deben contar con una política escrita sobre la permanencia de vehículos detenidos con el motor encendido.

Para mayor información - [www.arb.ca.gov/enf/advs/advs391.pdf](http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs391.pdf)

Texto sugerido - [www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/guidance/writtenidlingguide.pdf](http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/guidance/writtenidlingguide.pdf)

3. **VENTA de cualquier tipo de vehículo diesel de obra** – El vendedor (ya sea un concesionario o un contratista que posee sólo un vehículo) debe proporcionar una declaración del reglamento en el contrato de compra y venta o la factura, con el texto exacto incluido en el reglamento, y guardar el registro durante tres años. Para mayor información y el texto necesario - <http://www.arb.ca.gov/enf/advs/advs378.pdf>

**Declaración y etiquetado de vehículos  
1 de abril al 1 de agosto de 2009**

Estos requisitos ya están vigentes para todas las flotas.

Se pueden declarar los vehículos usando la herramienta gratuita para registrar vehículos de la ARB disponible en el Internet. Puede obtener más información sobre cómo registrar los vehículos y qué información declarar en:

[https://secure.arb.ca.gov/ssldoors/doors\\_reporting/reporting.php](https://secure.arb.ca.gov/ssldoors/doors_reporting/reporting.php)

Después que la flota declare sus vehículos a ARB, ARB asignará números de identificación de equipo (Equipment Identification Numbers) (EIN, por sus siglas en inglés) para cada vehículo. La flota debe etiquetar el vehículo (ARB no emitirá etiquetas. La flota puede pintar el número de identificación en el chasis del vehículo, crear o comprar una etiqueta o usar una placa) dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que se recibe los número de identificación.

Para mayor información sobre cómo deben verse las etiquetas vaya a:

[www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faq-labeling.pdf](http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faq-labeling.pdf)

En el Internet hay una lista de proveedores que pueden

crear las etiquetas para sus vehículos en:

[www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/labelvendors.htm](http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/labelvendors.htm)

Vehículo etiquetado con el EIN



## Requisitos para la emisión de gases de escape y el desempeño

**1 de marzo de 2010  
Sólo flotas grandes:  
Más de 5000 caballos  
de fuerza**

Las flotas grandes deberán cumplir con los requisitos indicados abajo antes del 1 de marzo de 2010. Se consideran flotas grandes a aquellas que cuentan con más de 5000 caballos de fuerza y las agencias estatales y federales. Estos requisitos continúan cada año hasta el 2020.

Existen dos requisitos básicos para las flotas grandes en cada año: el de **óxidos de nitrógeno** y el de **materia particulada**. Después de la declaración inicial en 2009, las flotas grandes deben presentar declaraciones cada año desde 2010 a 2020, detallando cómo cumplieron con los requisitos relativos a los óxidos de nitrógeno y la materia particulada.

**1. Se debe cumplir con los requisitos relacionados con los óxidos de nitrógeno:**

**Alcanzando los niveles promedio meta para los óxidos de nitrógeno** – El promedio de óxidos de nitrógeno generado por la flota se basa en la cantidad promedio de óxidos de nitrógeno que emiten sus vehículos y se calcula usando el año del modelo y los caballos de fuerza de cada motor. Si alcanza el promedio de óxidos de nitrógeno para la flota, ha cumplido con sus requisitos anuales relativos a los óxidos de nitrógeno.

O

**Reemplazando el 8 por ciento de los caballos de fuerza de la flota** – Reemplazar significa cambiar los vehículos más viejos por otros más nuevos, cambiar los motores de los vehículos por motores más nuevos, retirar de servicio los vehículos de nivel 0, cambiar vehículos por vehículos eléctricos o de combustibles alternativos, designar vehículos como vehículos de bajo uso permanente (menos de 100 horas por año), modernizar para cumplir con normas de emisión de gases de escape más altas, o modernizar los motores instalando dispositivos que reducen la emisión de óxidos de nitrógeno.

**2. Se debe cumplir con los requisitos relacionados con la materia particulada:**

**Alcanzando los niveles promedio meta para la materia particulada** – Similar al promedio de la flota para los óxidos de nitrógeno, el promedio de la flota para la materia particulada se basa en la cantidad promedio de materia particulada que emiten sus vehículos y se calcula usando el año del modelo y los caballos de fuerza de cada motor. Si alcanza el promedio de materia particulada para la flota, ha cumplido con sus requisitos anuales relativos a la materia particulada.

O

**Modernizando el 20 por ciento de los caballos de fuerza de la flota** – Para las flotas grandes que no alcanzan los promedios de materia particulada para la flota, la flota debe instalar modernizaciones verificadas por la ARB en el 20 por ciento de los caballos de fuerza de la flota (si es posible modernizar los vehículos sin correr peligro alguno). Alternativamente, la flota puede retirar de servicio los vehículos de nivel 0 y no reemplazar esos caballos de fuerza – es decir, de manera que disminuya la cantidad de caballos de fuerza totales de la flota.

**Crédito temprano:** Las flotas pueden cumplir con sus requisitos de reemplazo y modernización con créditos tempranos. La ARB ha colocado una explicación de cómo obtener estos créditos tempranos en:

<http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/faq/faq-early-credit.pdf>

Tenga en cuenta que el documento guía de los créditos tempranos no habla de la propuesta de créditos nuevos por la reducción de actividad o caballos de fuerza, que la Junta considerará en julio.

**Cómo determinar el cumplimiento:** En el futuro próximo (se calcula que para el verano de 2009), la herramienta para declarar y registrar vehículos, llamada DOORS, ayudará a las flotas a determinar cuál es la mejor estrategia para cumplir con el reglamento y si pueden alcanzar los promedios para la flota o necesitan cumplir con los requisitos de reemplazo del 8 por ciento de los caballos de fuerza y la modernización del 20 por ciento de los caballos de fuerza de la flota.

**1 de marzo de 2013  
Flotas medianas:  
2501 a 5000 caballos  
de fuerza**

Las flotas medianas deben comenzar a cumplir con los requisitos para los óxidos de nitrógeno y la materia particulada descritos arriba el 1 de marzo de 2013. Las flotas deben alcanzar los mismos promedios de óxidos de nitrógeno y materia particulada que las flotas grandes, o reemplazar sus motores y modernizar sus vehículos. Los requisitos para flotas medianas continúan cada año hasta el año 2020.

Después de la declaración inicial de vehículos en 2009, las flotas medianas deberán presentar una declaración a la ARB cada año desde 2012 hasta 2021, detallando cómo cumplieron con los requisitos relativos a los óxidos de nitrógeno y la materia particulada.

**1 de marzo, 2015  
Flotas pequeñas:  
2500 caballos de  
fuerza y menos**

Las flotas pequeñas deberán comenzar a cumplir sólo los requisitos para la materia particulada descrita arriba el 1 de marzo de 2015. Los promedios de la flota se calculan del mismo modo que las flotas grandes, pero sin embargo existe mayor indulgencia para las flotas chicas. Los requisitos para las flotas chicas continúan cada año desde 2015 hasta 2025.

Las flotas chicas no tienen la obligación de cumplir con los requisitos para los óxidos de nitrógeno. Esto significa que no tienen que reemplazar vehículos. Por lo tanto, las flotas chicas no tienen que reemplazar o retirar de servicio ningún vehículo, incluso si el vehículo no puede modernizarse.

Después de la declaración inicial de vehículos en 2009, las flotas chicas deberán presentar una declaración a la ARB cada año desde 2014 hasta 2026, detallando cómo cumplieron con los requisitos relativos a la materia particulada.

Para obtener más información y asesoramiento, visite nuestro centro de información sobre el reglamento –

<http://www.arb.ca.gov/msprog/ordiesel/knowcenter.htm>